

# Poder Legislativo

## PRIMERA PARTE



# Poder Legislativo

## Consideraciones preliminares

### **Poder Legislativo bicameral**

Artículo 44. Un Congreso compuesto de dos Cámaras, una de Diputados de la Nación y otra de Senadores de las provincias y de la ciudad de Buenos Aires, será investido del Poder Legislativo de la Nación.

### **Las Cámaras actúan separada pero simultáneamente**

Artículo 65.- Ambas Cámaras empiezan y concluyen sus sesiones simultáneamente. Ninguna de ellas, mientras se hallen reunidas, podrá suspender sus sesiones más de tres días, sin el consentimiento de la otra.

# Poder Legislativo

Excepciones a la actuación separada...

## **Asambleas Legislativas**

- Consideración de la renuncia del Presidente o Vicepresidente
- Elección del Presidente en caso de acefalía
- Recepción del juramento del Presidente y Vicepresidente
- Apertura de las sesiones ordinarias y recepción del mensaje presidencial
- Para recibir a destacados visitantes extranjeros o brindar marco solemne a acontecimientos importantes

Comisiones bicamerales

- Previstas en los reglamentos de ambas Cámaras



# Cámara de Diputados

- Compuesta x representantes elegidos **directamente** por el pueblo de las provincias y CABA
- A simple pluralidad de sufragios
- El **número de diputados** será de... “uno por cada 161.000 habitantes o fracción no menor de 80.500 (tomado censo 1970). A dicha representación se agregará, por cada distrito, la cantidad de tres diputados, no pudiendo en ningún caso ser menor de cinco diputados ...” (Art. 3° Dec- Ley 22847- 1983) Arrojó un total de 254 diputados. En 1991, se provincializó Tierra del Fuego... se elevó el número a 257 que rige hasta la actualidad.
- **Fallos Encuentro Vecinal por Cordoba de 5/7/18 y de 8/9/20**



# Cámara de Diputados

## Requisitos (art. 48 C.N.)

- haber cumplido la edad de veinticinco años (Fallo CNE “Klein”)
- tener cuatro años de ciudadanía en ejercicio
- ser natural de la provincia que lo elija, o con dos años de residencia inmediata en ella (Fallo CNE Morales)

# Cámara de Diputados

¿Cómo se elige a los diputados nacionales?

Se eligen por LISTA, BLOQUEADA Y CERRADA y FORMULA ELECTORAL D'HONT

Cada elector vota una lista de candidatos cuyo número es igual al de los cargos a cubrir más los correspondientes suplentes.

Para la distribución de los cargos se aplica la fórmula electoral de representación proporcional, método conocido como D'hondt: :

- Del reparto participan las listas que hayan alcanzado un mínimo 3% de votos calculado sobre la cantidad de inscriptos en el padrón electoral.
- El total de los votos obtenidos por cada lista se divide x 1, luego x 2, luego x 3, y así sucesivamente hasta llegar al número total de los cargos a cubrir
- Los cocientes resultantes se ordenan de mayor a menor, en número igual al de los cargos a cubrir (Si hay dos o más cocientes iguales se los ordena en relación directa con el total de votos obtenidos por c/u)

# Sistema D'Hondt

	A	B	C	D	E
	310.000	240.000	150.000	70.000	30.000
1	310.000	240.000	150.000	70.000	30.000
2	155.000	120.000	75.000	35.000	15.000
3	103.333	80.000	50.000	23.333	10.000
4	77.500	60.000	37.500	17.500	7.500
5	62.000	48.000	30.000	14.000	6.000
6	51.667	40.000	25.000	11.667	5.000
7	44.286	34.286	21.429	10.000	4.286
8	38.750	30.000	18.750	8.750	3.750



	A	B	C	D	E
	310.000	240.000	150.000	70.000	30.000
1	310.000	240.000	150.000	70.000	30.000
2	155.000	120.000	75.000	35.000	15.000
3	103.333	80.000	50.000	23.333	10.000
4	77.500	60.000	37.500	17.500	7.500
5	62.000	48.000	30.000	14.000	6.000
6	51.667	40.000	25.000	11.667	5.000
7	44.286	34.286	21.429	10.000	4.286
8	38.750	30.000	18.750	8.750	3.750

# Cámara de Diputados

¿Cuánto duran en sus cargos?

- 4 años
- Son reelegibles indefinidamente
- La Cámara se renovará por mitad cada 2 años

# Senado

## Composición

- Se compondrá de 3 senadores por cada provincia y 3 por la ciudad de Buenos Aires
- Son elegidos en forma directa y conjunta
- Correspondiendo 2 bancas al partido político que obtenga el mayor número de votos, y la restante al partido político que le siga en número de votos (Fallo



# Senado

## Requisitos (art. 55 C.N.)

- tener la edad de 30 años,
- haber sido 6 años ciudadano de la Nación
- disfrutar de una renta anual de dos mil pesos fuertes o de una entrada equivalente
- y ser natural de la provincia que lo elija, o con 2 años de residencia inmediata en ella.

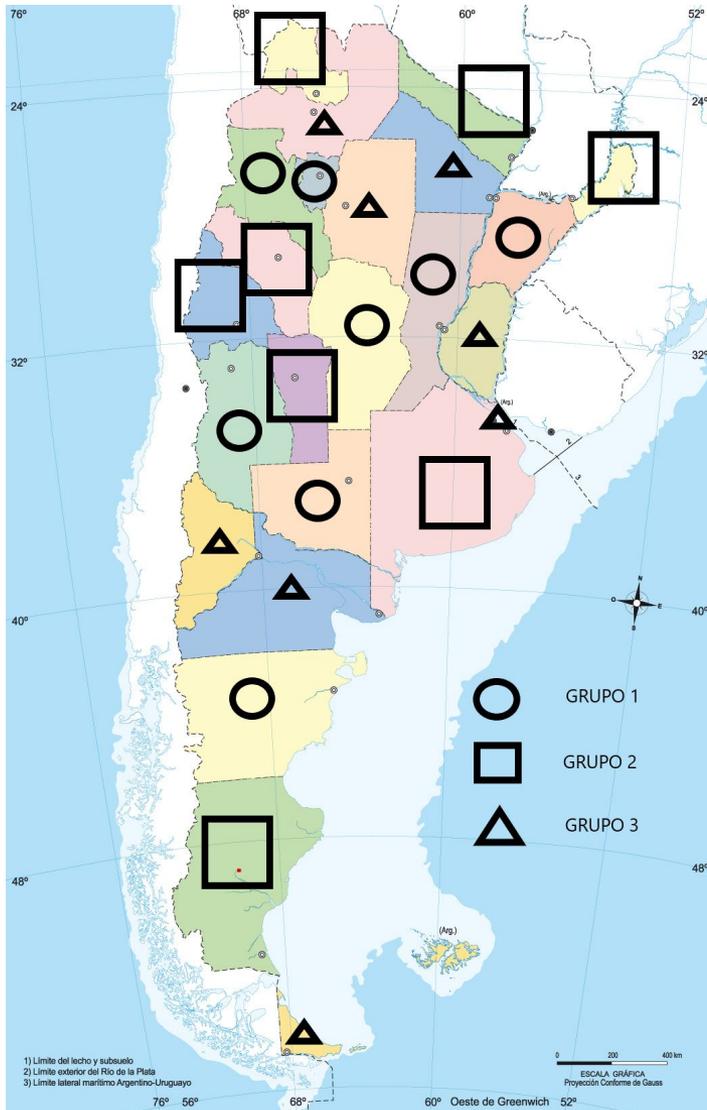


# Senado

¿Cuánto duran en sus cargos?

- 6 años
- Reelegibles indefinidamente
- La Cámara se renovará a razón de una tercera parte de los distritos electorales cada 2 años.

# Senado



- Podemos observar los 3 grupos de distritos electores que renuevan la totalidad de sus representantes al Senado.
- Surgieron del sorteo llevado a cabo en el Senado en el mes de diciembre de 2001, con posterioridad a la primera elección de senadores realizada para constituir el órgano de acuerdo a las previsiones de la reforma CN 1994
- Solo en el comicio de 2001 la totalidad de los distritos fueron a elección de Senadores, luego comenzó la aplicación del sistema electoral conforme la reforma.

# **PRERROGATIVAS PARLAMENTARIAS**

# PRERROGATIVAS PARLAMENTARIAS

Son indispensables para:

- Conservación
- Independencia
- Seguridad
- Buen funcionamiento del cuerpo

No violan el art. 16 de la Constitución Nacional

PUEDEN SER:

- COLECTIVAS
- PERSONALES

# PRERROGATIVAS PARLAMENTARIAS

## COLECTIVAS

### JUEZ DE LAS ELECCIONES DERECHOS Y TITULOS

**Art. 64:** *“Cada Cámara es juez de las elecciones, derechos y títulos de sus miembros en cuanto a su validez ...”.*

**Fallo CNE “Patti”, “Bussi”**

**Bidart Campos:** Esta facultad constitucional otorgada a las Cámaras consiste en examinar la validez del “título-derecho-elección” y nada más ...

**Bidegain:** ese derecho depende de 3 elementos

- a) regularidad formal de los diplomas
- b) corrección del proceso electoral
- c) satisfacción de los requisitos para ser legisladores.

# PRERROGATIVAS PARLAMENTARIAS

## REGLAMENTO

### Art. 66 CN

*“Cada Cámara hará su reglamento ...”*

- Es una atribución y un deber que tiene por objeto garantizar el cumplimiento de las funciones del Congreso.
- Cada una de las Cámaras determina su contenido, sin interferencia de la otra.
- Se aprueba formalmente por medio de una RESOLUCIÓN.

# PRERROGATIVAS PARLAMENTARIAS

## Facultades Disciplinarias (art. 66 CN y Reglamentos)

- Podrá con dos tercios de votos, **corregir** a cualquiera de sus miembros por desorden de conducta en el ejercicio de sus funciones
- **Removerlo** por inhabilidad física o moral sobreviniente a su incorporación, y hasta excluirle de su seno;
- Pero bastará la mayoría de uno sobre la mitad de los presentes para decidir en las **renuncias** que voluntariamente hicieren de sus cargos.

# PRIVILEGIOS E INMUNIDADES PARLAMENTARIAS

Art 68: Ninguno de los miembros del Congreso puede ser acusado, interrogado judicialmente, ni molestado por las opiniones o discursos que emita desempeñando su mandato de legislador.

**INMUNIDAD DE  
OPINIÓN (art 68)**

**INMUNIDAD DE  
ARRESTO (art 69)**

Art 69: Ningún senador o diputado, desde el día de su elección hasta el de su cese, puede ser arrestado; excepto el caso de ser sorprendido in fraganti en la ejecución de algún crimen que merezca pena de muerte, infamante, u otra aflictiva; de lo que se dará cuenta a la Cámara respectiva con la información sumaria del hecho.

La mayoría de las Constituciones del mundo establecen garantías parlamentarias o “tutelas funcionales” que se originan en la transición de la monarquía absoluta a la monarquía parlamentaria en Inglaterra a fines del Siglo XVIII para evitar abusos del rey.

**OBJETIVO: asegurar la independencia, el funcionamiento y jerarquía del Poder Legislativo. No son en virtud de las personas, sino para garantizar su función.**

# INMUNIDAD DE OPINIÓN

Al ser el Congreso un órgano eminentemente deliberativo, la libertad de expresión de sus miembros es considerada imprescindible para desempeñar el cargo.



Los legisladores no pueden ser interrogados o molestados judicialmente por las opiniones que viertan durante su mandato. Es mas amplia que la de EEUU que, por ejemplo, solo tienen inmunidad por las opiniones que vierten en el recinto.

Discursos y opiniones

- *toda expresión oral o escrita vertida en el desempeño del cargo*
- *en sesión o fuera de ella*
- *comisiones, despachos, investigaciones parlamentarias*
- *declaraciones a la prensa, etc.*
- **CONEXIDAD FUNCIONAL** con el cargo de legislador

# INMUNIDAD DE OPINIÓN

Consecuencias jurídicas

- proceso judicial ni administrativo (esto no impide facultad disciplinaria de la propia cámara para corregir desorden por conducta. Ej: excesos verbales, injurias, expresiones indecorosas).
- ni citación para comparecer en juicio por dichas declaraciones.
- situación que origine molestia al legislador.

**Exclusión:** La inmunidad del art. 68 no alcanza a excluir la responsabilidad penal a los actos del legislador que puedan quedar atrapados directamente por la incriminación constitucional del art. 29 de la Constitución. Tampoco para opiniones vertidas con prescindencia del desempeño del cargo y para citaciones en causas (penales o civiles) de terceros, siempre que no verse sobre hechos relacionados a opiniones cubiertas.

↓  
Art. 29: El Congreso no puede conceder al Ejecutivo nacional, ni las Legislaturas provinciales a los gobernadores de provincia, *facultades extraordinarias*, ni *la suma del poder público*, ni otorgarles *sumisiones o supremacías* por las que la vida, el honor o las fortunas de los argentinos queden a merced de gobiernos o persona alguna. Actos de esta naturaleza **llevan consigo una nulidad insanable, y sujetarán a los que los formulen, consientan o firmen, a la responsabilidad y pena de los infames traidores a la patria.**

# INMUNIDAD DE OPINIÓN

Derecho judicial en materia de inmunidad de expresión:

- **“Fiscal c/ Benjamín Calvete”**: *inmunidad debe interpretarse en el sentido más amplio y absoluto.*
- **“Mario Martínez Casas”**: *el carácter absoluto de la inmunidad es requisito inherente a su concreta eficacia.*
- **“Savino Horacio”**: *el art. 68 no sólo consagra la inmunidad de sanción, sino también la inmunidad de proceso.*
- **“Varela Cid”**: *las opiniones vertidas con anterioridad al ejercicio del cargo incumben a la justicia nacional de primera instancia.*
- **“Elisa Carrió”**: *se extiende la protección constitucional a las opiniones vertidas fuera del recinto parlamentario con tal de que exista una vinculación funcional entre dichas opiniones y el ejercicio de la función parlamentaria.*

**Conclusión:** En la mayoría de los casos la jurisprudencia de nuestros tribunales ha profundizado el carácter amplio de la no incriminación por opiniones vinculadas a la función legislativa.

## INMUNIDAD DE ARRESTO

Se trata de una inmunidad de detención o privación de la libertad corporal. No es inmunidad de proceso (como en la expresión), es decir que **admite la procedencia y avance de causa judicial**. Rige desde el día de su elección.



La Ley de Fueros Nº 25.320, promulgada el 12 de setiembre del año 2000, en medio de la crisis política desatada en el H. Senado con motivo de la sanción de la ley de reforma laboral, reglamentó el procedimiento de desafuero. **El desafuero no puede tener lugar por acciones relativas a “opiniones o discursos”, puesto que estas conductas están amparadas por la inmunidad de opinión.** Así, el art. 5º de la ley 25.320 establece que “en el caso del artículo 68 de la Constitución Nacional, se procederá al rechazo in limine de cualquier pedido de desafuero”.

# INMUNIDAD DE ARRESTO

**Excepción:** Sorprender al diputado en la comisión “in fraganti” del delito (crimen de muerte, infamante, o aflictiva) se refiere a incriminaciones de gravedad. Sebastián Soler propone que se entienda para crímenes con penas mayores a 5 años de prisión.

Derecho judicial en materia de inmunidad de expresión:

- **“Procurados Fiscal c/ Nicasio Oroño”:** *La justicia penal puede iniciar el sumario para averiguar la verdad de los hechos, ya que la inmunidad de arresto sólo le priva de potestad para detener al legislador.*
- **“Héctor Conte Grand c/ Marcelo Zunino”:** *la inmunidad de arresto “no se opone[n] a la iniciación de acciones criminales contra un miembro del Honorable Congreso que no tuvieran origen en sus opiniones como legislador”.*
- **“Alem”:** *Los privilegios parlamentarios no quedan suspendidos con el Estado de Sitio ya que, el mismo, está previsto para garantizar la existencia de autoridades de la República, por lo tanto resultaría incongruente que el art. 23 autorizara al presidente a destruir el Poder Legislativo con arresto o traslado de sus miembros (modificando votaciones).*

## INMUNIDAD DE ARRESTO

¿Hasta dónde puede llegar el proceso judicial sin desafuero?

El art. 1º de ley 25.320 afirma que “el tribunal competente seguirá adelante **con el procedimiento judicial hasta su total conclusión**”, sin necesidad de solicitar el desafuero del legislador, excepto cuando éste no concurriere a prestar declaración indagatoria.

FIN... “sólo por hoy”, seguimos el miércoles que viene con el tema!